

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
EDU-	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 9 de abril de 2026, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

La Comunidad de Castilla y León tiene atribuidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73.1 de su Estatuto de Autonomía, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Uno de los propósitos de la Consejería de Educación es el de ofrecer respuestas, lo suficientemente diversificadas, entre las que hay que contemplar las destinadas al alumnado con mayor capacidad para aprender que pueden aportar enormes potenciales en todos los ámbitos de la sociedad en la que viven. Por este motivo, se fomenta la participación del alumnado en concursos, certámenes, encuentros, olimpiadas, orientados a la profundización de conocimientos y a despertar el interés por las diferentes competencias.

La FIRST LEGO League es un programa educativo a nivel internacional que fomenta vocaciones científico-tecnológicas entre los jóvenes de 4 a 16 años a partir de experiencias prácticas y divertidas, resolviendo problemas del mundo real para ayudar a construir un futuro mejor, que ya inspiran a más de 250.000 jóvenes en 90 países de todo el mundo.

El 28 de diciembre de 2023, se firmó el Convenio entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, la Universidad de Burgos, la Universidad de Salamanca y la Asociación Ingeniera Soy, para el desarrollo del programa FIRST LEGO League en Castilla y León, con el objeto de promover la cultura científica, la innovación,

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
LA CONSEJERA DE	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

la creatividad, la imaginación y el trabajo en equipo en el alumnado participante en el desafío, retándoles a diseñar, investigar e innovar.

Cada año, FIRST LEGO League ofrece un desafío nuevo y emocionante a todos los equipos con el objetivo de estimular su creatividad a través de las áreas STEAM (acrónimo en inglés de Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas). Cada una de sus tres categorías: *Discover*, *Explore* y *Challenge*, inspiran el desarrollo de habilidades de pensamiento crítico, experimentación y diseño creativo. Cuenta con varias fases, y tras la fase autonómica, se celebra la gran final nacional.

Este año, la Universidad de Burgos organizará el 11 de abril de 2026 la Gran Final Nacional FIRST LEGO League España 2026, un acontecimiento que reunirá a los mejores equipos del país para celebrar el talento, la creatividad y el espíritu innovador que caracterizan a esta competición.

El hecho de que la FIRST LEGO League, en su fase nacional, se celebre en 2026 en Castilla y León, es una magnífica oportunidad tanto para impulsar el desarrollo del talento STEAM en Castilla y León, como para visibilizar nuestras universidades y la excelencia del sistema educativo de la comunidad ante el resto del territorio español.

La ciudad de Burgos acogerá a multitud de personas de todo el territorio nacional, profesionales y estudiantes, que son el futuro de la investigación en Ciencias y Tecnología en nuestro país. Se espera también la asistencia de autoridades locales, regionales y nacionales a los actos de bienvenida y clausura, así como una representación de empresas, fundaciones y entidades de los diferentes sectores económicos instalados en la Comunidad de Castilla y León. La organización implica una amplia repercusión en los medios a nivel nacional y regional, prensa, radio, televisión y redes sociales, con un alto impacto en la difusión de los recursos industriales, económicos, turísticos y educativos de León y de la Comunidad de Castilla y León, acercando nuestras universidades a estudiantes del sector científico-tecnológico.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, la especificidad, especialidad y complejidad técnica de las actividades a desarrollar, así como los recursos necesarios, justifican la concesión de esta subvención a la Universidad de Burgos.

El artículo 31.1. de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder, excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a la Universidad de Burgos, por un importe total de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), para colaborar en la financiación de la Gran Final Nacional FIRST LEGO League España 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.44048.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2026 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2026, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Alfonso Fernández Mañueco

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE BURGOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA GRAN FINAL NACIONAL DE LA FIRST LEGO LEAGUE ESPAÑA 2026.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Universidad de Burgos tendrá como objeto colaborar en la financiación de la Gran Final Nacional FIRST LEGO League España 2026, que se realizará en la ciudad de Burgos el día 11 de abril de 2026.

La finalidad que persigue la celebración de este evento es el fomento de las vocaciones científico-tecnológicas entre los jóvenes, la promoción de la cultura científica, la innovación, la creatividad, la imaginación y el trabajo en equipo en el alumnado participante en el desafío. Por otra parte, es una magnífica oportunidad para la difusión de los recursos industriales, económicos, turísticos y educativos de la Comunidad de Castilla y León, acercando nuestras universidades a estudiantes del sector científico-tecnológico.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no pudiendo ser su coste de adquisición superior al valor de mercado, resulten estrictamente necesarios, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención. Solo se financiarán los gastos corrientes necesarios para la realización de la actividad.

En este sentido, se consideran gastos financiables, los siguientes:

- a) Gastos de desplazamiento y manutención, indispensables para la realización de la actividad.
- b) Otros gastos como el material de oficina y reprografía, diplomas y distinciones, gastos de información y difusión.

Tercera.- Pago y forma de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación por Universidad de Burgos de la finalidad para la que se concedió.

2. La subvención se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- c) Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y certificado relativo al número de alumnos, profesores y demás asistentes a la gran final nacional, expedido por el presidente del comité organizador.
- d) Relación clasificada del coste total de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, fecha de emisión y su importe.
- e) Relación de documentos que se adjuntan y facturas originales, copias compulsadas o documentos análogos, en los que deberá figurar el concepto del gasto y su vinculación con las actividades subvencionadas; previamente, en los justificantes originales se hará constar, mediante diligencia, la expresión «Subvencionado por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León», la cuantía exacta que resulta afectada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. No se admitirán facturas a nombre de personas físicas, debiendo estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Las facturas o documentos análogos deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de facturación.
- f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, así como el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

Cuarta.- Acreditación de los pagos.

Los pagos mediante transferencia o domiciliación bancaria se acreditarán mediante el documento de orden de la transferencia o domiciliación, donde constará la fecha, el importe y el

concepto de la operación, junto con el extracto de la cuenta bancaria debidamente sellado por la entidad financiera, donde figure el cargo realizado.

Los pagos mediante cheque se acreditarán mediante copia compulsada del cheque emitido a nombre del proveedor que expide la factura, no admitiéndose cheques «al portador», junto con el extracto de la cuenta bancaria debidamente sellado por la entidad financiera, donde figure el cargo realizado, la fecha y el importe. El proveedor deberá haber cobrado el cheque dentro del periodo de elegibilidad establecido.

Los pagos con tarjeta de crédito o débito se acreditarán mediante el resguardo del pago con tarjeta emitido por el vendedor, junto con el extracto de la cuenta bancaria debidamente sellado por la entidad financiera, donde figure el cargo realizado, la fecha y el importe.

Los pagos en efectivo se acreditarán mediante documento donde consten nombre y apellidos o razón social de pagador y perceptor, sus respectivos NIF o CIF, el concepto de la transacción, el importe exacto de la operación, la fecha, el lugar y la expresión «recibí en metálico», siendo firmada, y en su caso sellada, por el perceptor.

En consonancia con la finalidad de la normativa española sobre prevención y lucha contra el fraude por la que se orienta la actuación de los poderes públicos a la detección, regularización y evitación de posibles incumplimientos, no podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a mil euros (1.000 €). A efectos del cálculo de dicha cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cuando alguno de los anteriores medios de pago se efectúe mediante una operación realizada a través de internet, no será válido el comprobante electrónico emitido salvo que se encuentre debidamente sellado y validado por la entidad financiera correspondiente.

En todo caso, serán válidos los documentos electrónicos que contengan un código seguro de verificación que garantice su autenticidad y permitan la comprobación de su integridad mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Quinta.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la característica tercera, hasta el día 15 de mayo de 2026 incluido.

Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta.- Compatibilidad.

La concesión de la subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de la misma, en cuyo caso, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

Séptima.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que se indica en la resolución de concesión, que no podrá ser superior a 30 días contados desde el día siguiente a su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.